



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

14362 / 2016 ROUX-OCEFA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (fecha de presentación en la Cámara Comercial 4 de julio de 2016)

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016. MAF

1.-Agréguese la documental y certificado 3003 acompañados.

2. Certifique el Actuario respecto del cumplimiento de los requisitos previstos por los arts. 11 y 12 de la Ley 24.522.

Resérvese la documentación acompañada en sus respectivos legajos.

SEBASTIAN SANCHEZ CANNAVO
JUEZ SUBROGANTE

CERTIFICO: en cuanto ha lugar por derecho, que los requisitos previstos por los arts.11 y 12 LCQ se encuentran cumplidos de la siguiente manera:

I. Decisión del directorio de presentarse en concurso preventivo (art.11 inc.1): Cumplido a fs.39.

II. Explicación de las causas concretas de la situación patrimonial de la solicitante e indicación de la época en que se produjo la cesación de pagos (art.11 inc. 2): Cumplida parcialmente en fs. 11 y 1099/1100 vta.

III. Estado valorado y detallado del activo y pasivo actualizados, con indicación precisa de su composición y normas seguidas para su valuación, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio (art. 11 inc 3): Cumplido parcialmente en fs.58/831 y fs 1042/1053.

IV. Copia de los balances u otros estados contables exigidos a la deudora por las disposiciones legales que rijan su actividad, correspondientes a los tres últimos ejercicios (art. 11 inc. 4): Cumplido parcialmente en fs. 833/891 y 1080/1097.

V. Nómina de acreedores con indicación de sus domicilios, montos de los créditos, carácter, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados responsables (art.11, inc 5): Cumplido a fs. 1080/1097.

VI. Legajos de cada acreedor con copia de la documentación sustentatoria de la deuda denunciada que se encuentran en cajas (art.11, inc. 5to): Cumplido en fs.1082/1097.

VII. Detalle de los procesos judiciales o administrativos de carácter patrimonial en trámite

o condena no cumplida con expresión de su radicación (art.11, inc.5ro): Cumplido en fs. 914/917.

VIII. Enumeración precisa de los libros de comercio y los de otra naturaleza que lleve la deudora y ponerlos a disposición del juez, junto con la documentación respectiva (art.11 inc. 6°): Cumplido en fs.919/920.

IX. Dictamen de contador público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sobre la inexistencia de otros acreedores en los registros u otra documentación respaldatoria (art.11, inc.5°): Cumplido a fs.1080/1081.

X. Existencia de concurso anterior, justificando en su caso que no se encuentra dentro del periodo de inhabilitación establecido por el art.59, o el desistimiento del concurso si lo hubiere habido (art.11, inc.7mo): Cumplido a fs.22.

XI. Constitución de domicilio de la concursada dentro del radio de jurisdicción del Juzgado (art.12): Cumplido a fs.4.

XII. Nómina del personal que mantiene en relación de dependencia, con detalle de domicilio, categoría, antigüedad, última remuneración recibida y declaración sobre la existencia de deuda laboral y de deuda con los organismos de la seguridad social debidamente certificada por Contador Público: Cumplido a fs.922/934.

Expedido el presente en Secretaría, el 16 de agosto de 2016.

PEDRO M. CRESPO
SECRETARIO INTERINO

SUDAMÉRICA

Noticias de la industria farmacéutica y cosmética

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016.- maí.

I. Tíenese presente el certificado que antecede y hágase saber.

II. Atento lo que surge de la compulsa de la presentación e instrumentos acompañados, la deudora deberá cumplir en el plazo de 5 días con los siguientes recaudos:

a) Informar si se encuentra inscripta como importador o exportador, y en su caso adjuntar los instrumentos respectivos.

b) Con relación al anexo 8 (libros societarios): Deberá denunciar si lleva, y en caso afirmativo ponerlo a disposición del Tribunal, el libro que prevé el art.52 de la Ley de Contrato de Trabajo.

c) Respecto de la fecha en que se produjo la cesación de pagos deberá la concursada al respeto ser más específica en cuanto a fechas e identificación de tales extremos.

d) Respecto al anexo IV: Adjunte el último balance correspondiente al cierre



Podar Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

30/6/2016.

e) Deberá cumplir con lo dispuesto en fs.1023/1025 (acreditar la traba de los embargos, número de cuentas y los últimos movimientos bancarios).

III. Sin perjuicio de lo dispuesto ut supra, encontrándose reunidos los recaudos exigidos por la ley 24.522: 11 y 12 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la citada ley, **RESUELVO:**

1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de **ROUX OCEFA SA** -CUIT Nro.30.50069053-0, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/6/41, bajo el nro. 152 Filio 546 Libro 45 Tª A de Estatutos Nacionales.

2. Señalar la audiencia del día **23 de agosto del 2016 a las 10,30 hs** a fin de proceder al sorteo público del síndico que interviene en estos autos que será desinsaculado de la lista de la categoría "A", toda vez que las características de esta causa ameritan su clasificación como proceso "A" (L.C.: 253-5) de conformidad con las denuncias efectuadas por el peticionante y lo previsto por el art.288 LCQ.

Colóquese aviso en la tablilla del Juzgado.

3. OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

Dicho funcionario deberá:

a) Cumplir con el envío de las cartas a los acreedores previsto en el art. 29 LCQ dentro de los cinco días de la publicación de edictos.

b) Cumplir su función con los deberes y facultades establecidas en art. 275 LCQ, debiendo concurrir a Secretaría los días martes y viernes a interiorizarse del estado del proceso y sus incidentes, quedando notificado por ministerio legis de las providencias que se dicten.

c) Cumplir las medidas que aquí se ordenan en el plazo de tres días de aceptado el cargo, y las que en lo sucesivo se dispongan y no se ordenen expresamente a cargo de la concursada o por Secretaría.

d) Incluir los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 en internet por medio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fecho, se cargarán por Secretaría en el historial del registro informático (conf. "Informes Arts. 35 y 39 Ley 24.522 s/Inclusión en internet", S.167/2003).

e) presentar el informe previsto por el art. 14 -incs. 11 y 12 LCQ- e indicar

si existen créditos laborales prontopagables de conformidad con lo dispuesto en el art.16 -de acuerdo a la nueva redacción introducida por la Ley 26684- e informar mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquel fuera inhábil), si existieran irregularidades o desatenciones legales o fiscales por la concursada.

La concursada quedará notificada automáticamente y por nota de la propuesta sindical, la cual quedará aprobada a los cinco días de haberse presentado y sin necesidad de sustanciación alguna. Si la concursada objetara tal dictamen dentro de aquellos cinco días, deberá decidirse en el plazo de quince días de formulada tal objeción, quedando notificada por nota esa solución, debiendo pagarse los créditos conforme proyecto dentro de los cinco días de aquella comunicación ministerio legis; más si no objetase lo aconsejado por el síndico deberá aplicar los fondos inmediatamente (esto es cinco días), conforme fuera propuesto en la distribución aprobada, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.17 y cdtes. LCQ.

4. OBLIGACIONES DEL DEUDOR:

a) Depositar judicialmente dentro del tercer día de notificada esta resolución el importe de \$ 30.000.- que se estima necesario para abonar gastos de correspondencia.

Ella bajo el apercibimiento previsto en el art. 30 de la ley concursal.

b) Publicar los edictos que a continuación se ordenan dentro de los cinco días, cuyo plazo comenzará a correr desde el día de notificación por ministerio de ley posterior a la aceptación del cargo por el síndico, debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los recibos pertinentes en el plazo indicado.

Además probará la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición con los ejemplares respectivos que también acompañará.

En el caso de que el deudor no cumpla con lo dispuesto en el art. 27 de la LCQ se lo tendrá por desistido (conf. art.30 LCQ).

c) Comparecer a Secretaría los días de notificaciones como así también, se le hace saber que todas las providencias se considerarán notificadas por ministerio de ley en los términos del art.26 LCQ.

d) En un plazo no superior a tres días, deberá presentar en el Tribunal, los libros que lleve referidos a su situación económica, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la petición del concurso.

5. PUBLICIDAD.

a) Publíquense edictos por cinco días, a cargo de la concursada y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LCQ, en el Boletín Oficial, en el diario La Nación, en



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

el Boletín de publicaciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Bahía Blanca y Mercedes-Prov. de Buenos Aires donde la concursada lleva a cabo su actividad, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su solicitud de concursamiento (art. 30 de la ley 24.522).

Dichas comunicaciones deberán acreditarse con la presentación de los pertinentes comprobantes o recibos de pago, dentro del quinto día de aceptado el cargo por el síndico y, luego, dentro del quinto día posterior a su primera aparición, mediante la efectiva publicación acompañando la página correspondiente de cada ejemplar.

b) Comuníquese la apertura de este concurso preventivo al Archivo General Judicial -Registro de Juicios Universales- y a la Excm. Cámara Comercial, mediante DEO (diligenciamiento electrónico de oficios) por Secretaría.

6. INHIBICIONES.

Decrétese la inhibición general de bienes de la concursada, a cuyo fin librense los despachos de estilo procediéndose conforme la Ley 22.172 cuando corresponda y a los siguientes Registros: Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Propiedad Automotor, Créditos Prendarios y Propiedad Industrial.

— Esta tarea estará a cargo de la concursada, quien deberá acompañar los proyectos respectivos para su confronte en el plazo de tres días y acreditar su diligenciamiento dentro de los 10 días. La sindicatura deberá controlar el efectivo cumplimiento de las medidas señaladas.

7. FUERO DE ATRACCION.

Oficiese a los Juzgados respectivos a efectos de requerir la remisión de los expedientes para su radicación —de corresponder— ante este Tribunal en los términos del art. 21 LCQ (modificado por Ley 26.086).

8. PROCESO DE VERIFICACION.

En los términos del art. 32 LCQ fijase hasta el día **14 de noviembre de 2016** para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso acaecida el **4 de julio de 2016** formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos.

El síndico hará uso de las facultades de información previstas en el art. 33

apartado 1º de la ley falencial, procediendo además de acuerdo a normado en el apartado segundo de dicho artículo. Deberá asimismo requerir a los acreedores que denuncien el e-mail, el D.N.I. y el C.B.U. y dejar constancia de ello en cada legajo y en listado por separado que deberá presentar.

En los términos del art. 34 LCQ, fijase hasta el día **29 de noviembre de 2016** para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes efectuadas.

El síndico presentará en autos, dentro de las 48 hs. del vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, esto es el día **2 de diciembre de 2016**, un juego de copias de las impugnaciones recibidas.

Conforme se establece el art. 35 LCQ, fijase hasta el día **2 de febrero de 2017** para que el síndico presente su informe individual. El síndico deberá acompañar en Secretaría los legajos respectivos a cada acreedor para su posterior análisis y rendir cuenta del pago del arancel previsto en el art. 32 párrafo. 3º de la ley citada discriminando este monto del resto del crédito.

La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ) será dictada por el Tribunal a más tardar el día **17 de febrero de 2017**.

La deudora deberá presentar al Juzgado (conf. art. 41 LCQ) la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día **7 de marzo de 2017**.

De conformidad con lo establecido por el art. 39 LCQ fijase el día **21 de marzo de 2017** para que el síndico presente el informe general, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ).

El Tribunal dictará resolución de categorización (art.42 LCQ) a más tardar el día **21 de abril de 2017**.

9. AUDIENCIA INFORMATIVA.

De conformidad con lo previsto por el art. 14 inc.10 LCQ señalase la audiencia informativa del día **2 de octubre de 2017 a las 10 hs.** a los efectos previstos por el art. 45 LCQ en la sede del Tribunal.

La concursada deberá cumplir con lo previsto por la LCQ:14, inc.10 (T.O 26.684), en cuanto deberá notificar a sus trabajadores mediante publicación por medios



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

visibles.

La mentada publicación se instrumentará de la siguiente manera:

La deudora deberá plasmar en cada recibo de sueldo de los trabajadores correspondiente a los tres meses anteriores a celebrarse la audiencia informativa la fecha, hora y lugar de la misma. La sindicatura por su parte, arbitrará los medios necesarios a efectos de que se fijen carteles en los espacios comunes del establecimiento de aquella, en el mismo período antes señalado.

Asimismo, deberá concurrir a dicha audiencia con informe suscripto por contador matriculado o balance que revele cuál sería la mejoría patrimonial o financiera o el plan que fundara la esperanza de que la propuesta por formularse a los acreedores podrá cumplirse luego.

El síndico deberá concurrir personalmente a la audiencia informativa, en la conciencia de que será consultado sobre la factibilidad del proyecto y su eventual homologación.

Hágase saber a los interesados que el período de exclusividad previsto por el art. 43 LCQ fenecerá el día 10 de octubre de 2017.

10. LEGAJOS DE COPIAS

Toda vez que las providencias del Tribunal o los informes individual y general del síndico pueden ser consultados por Internet, prescindase de la formación del legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522.- Asimismo, intímase a la concursada para que en el plazo de cinco días retire el juego de legajos acompañados a tal fin, bajo apercibimiento de destrucción. Notifíquese.

11. CONFORMACION DEL COMITE DE CONTROL

A los efectos de componer el Comité de Control (t.o ley 26.684), se concede a los trabajadores el plazo de 10 días para la elección del representante, debiendo la concursada comunicar a este Tribunal dicha circunstancia dentro de las 48 hs siguientes a su designación.

La concursada por otra parte deberá informar al Tribunal dentro de las 24 hs de la presente y de conformidad con la información que aportara a la causa a fs.1082/1097, la identidad de los tres acreedores quirografarios de mayor monto, quienes de conformidad con lo previsto por la LCQ-14, inc. 13 integrarán el comité de control que debe

conformarse en cumplimiento de lo previsto por el artículo señalado.

12. Hágase saber a la sindicatura que deberá acreditar, en el plazo de cinco días: i) la presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos del formulario 735 previsto por la resolución general AFIP 745/99, ii) el cumplimiento de la presentación de los formularios F/009/0021 y F/009/0022 de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Deberá también, adoptar análogo procedimiento para ARBA.

13. MEDIDAS REQUERIDAS POR LA CONCURSADA.

En su presentación inicial, la deudora solicitó el dictado de las siguientes medidas:

a) La remisión a este juzgado de los procesos de las ejecuciones fiscales denunciadas y de los juicios ejecutivos que surjan del sistema informático.

b) Que se disponga el levantamiento de dichos embargos, previa vista de los embargantes.

c) El libramiento de oficios a las entidades bancarias con las que opera con el fin de comunicar que habiéndose decretado la apertura del concurso preventivo, en adelante deberán abstenerse de trabar o efectivizar los embargos que les fueran comunicados con anterioridad al día de presentación del concurso, así como aquellos embargos cuya traba les pudiera ser requerida con posterioridad a esta presentación, que puedan corroborar que sean de causa o título anteriores a la presentación.

d) El libramiento de un oficio a la AFIP a fin de comunicarle la apertura del presente proceso y advertirle la imposibilidad de que trabar o solicite la traba de embargos sobre bienes de su representada, por créditos de causa o título anterior a esta presentación.

En relación al requerimiento de que se remitan los juicios ejecutivos iniciados contra la concursada, resulta de aplicación al sub lite la jurisprudencia según la cual el fuero de atracción sólo tiene virtualidad sobre los juicios que se hallan "en trámite" y no respecto de los que ya hubieran concluido por sentencia firme al momento de apertura del concurso preventivo o declaración de quiebra (cfr. CSJN. 12/02/02, in re "Miranda Aurora y Otro c/ Perez Luis Alberto y Otro s/ Daños y Perjuicios"; id. CNCom. Sala E, 10/07/03, in re "Codefil SACIF c/ Perlini S.A. s/ Ejecutivo", originario de este Tribunal, Sec. Nro. 160, entre muchos otros). Con ese alcance, otórgase la medida solicitada, a cuyo fin librense oficios.

Con respecto, al levantamiento de los embargos, de lo solicitado córrase traslado a los acreedores embargantes. Sustanciado que ello sea, también con la



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

sindicatura, se proveerá. A cuyo fin, requiérase la remisión de las causas correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la comunicación solicitada a las entidades bancarias y a la AFIP, librense los oficios solicitados, haciendo saber que deberán abstenerse de hacer efectivas medidas cautelares contra la deudora basadas en causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo -4/7/16- (LCQ: 21).

SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
JUEZ SUBROGANTE



PharmaBIZ
SUDAMÉRICA

Noticias de la industria farmacéutica y cosmética



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARÍA Nº 32

14362 / 2016 ROUX-OCEFA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (fecha de presentación en la Cámara Comercial 4 de julio de 2016)

Se hace saber que el día 23 de agosto de 2016 a las 10,30 HS se procederá en acto público al sorteo de síndico en los autos caratulados: ROUX-OCEFA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO Expte. nro. 14362. Buenos Aires, 16 de agosto de 2016.

Pedro M. Crespo
Secretario Interino



PharmaBIZ
SUDAMÉRICA

Noticias de la industria farmacéutica y cosmética